

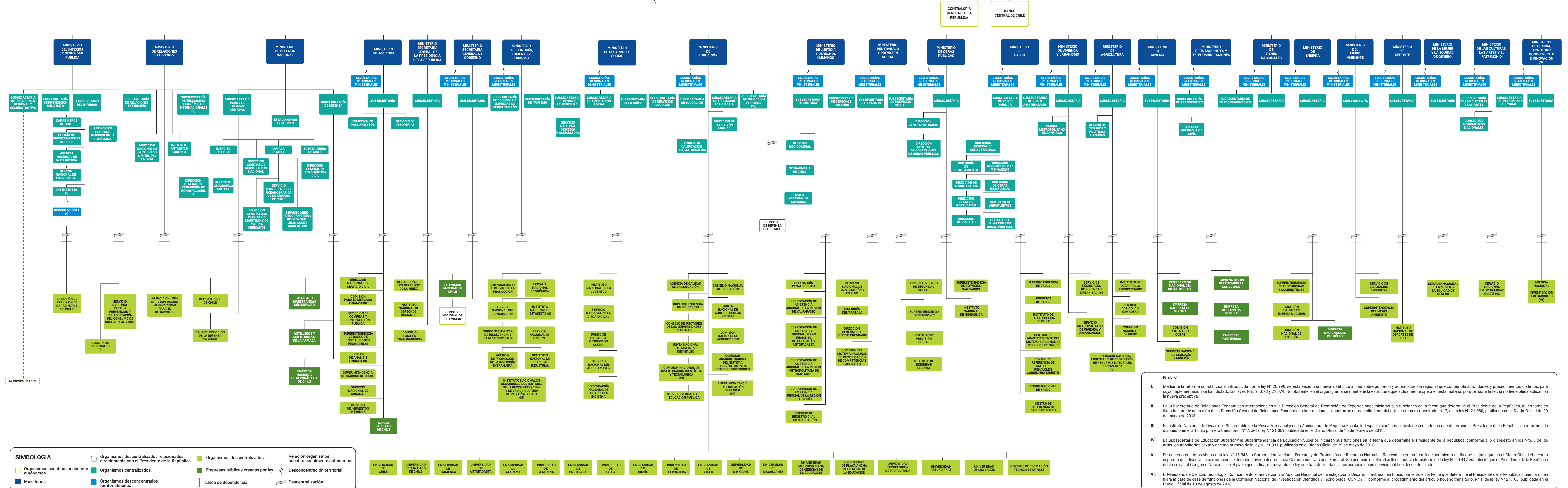
# ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## Actualizado a diciembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CHILE  
26-III-1927  
POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**SIMBOLOGÍA**

- Organismos descentralizados relacionados directamente con el Presidente de la República.
- Organismos descentralizados.
- Relación organismos constitucionalmente autónomos.
- Organismos centralizados.
- Empresas públicas creadas por ley.
- Desconcentración territorial.
- Organismos descentralizados territorialmente.
- Lineas de dependencia.
- Descentralización.

- Notas:**
- Mediante la reforma constitucional introducida por la ley N° 20.990, se estableció una nueva institucionalidad sobre gobierno y administración regional que contempla autoridades y procedimientos distintos, para cuya implementación se han dictado las leyes N°s. 21.073 y 21.074. No obstante, en el organigrama se mantiene la estructura que actualmente opera en esta materia, porque hasta la fecha no tiene plena aplicación la nueva preceptiva.
  - La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales y la Dirección General de Promoción de Exportaciones iniciarán sus funciones en la fecha que determine el Presidente de la República, quien también fijará la data de supresión de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, conforme al procedimiento del artículo tercero transitorio, N° 7, de la ley N° 21.080, publicada en el Diario Oficial de 20 de marzo de 2018.
  - El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, iniciará sus actividades en la fecha que determine el Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo primero transitorio, N° 7, de la ley N° 21.069, publicada en el Diario Oficial de 15 de febrero de 2018.
  - La Subsecretaría de Educación Superior y la Superintendencia de Educación Superior iniciarán sus funciones en la fecha que determine el Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en los N°s. 6 de los artículos transitorios sexto y décimo primero de la ley N° 21.091, publicada en el Diario Oficial de 29 de mayo de 2018.
  - De acuerdo con lo previsto en la ley N° 18.348, la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables entrará en funcionamiento el día que se publique en el Diario Oficial el decreto supremo que disuelva la corporación de derecho privado denominada Corporación Nacional Forestal. Sin perjuicio de ello, el artículo octavo transitorio de la ley N° 20.417 estableció que el Presidente de la República debía enviar al Congreso Nacional, en el plazo que indica, un proyecto de ley que transformaría esa corporación en un servicio público descentralizado.
  - El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo entrarán en funcionamiento en la fecha que determine el Presidente de la República, quien también fijará la data de cese de funciones de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), conforme al procedimiento del artículo noveno transitorio, N° 1, de la ley N° 21.105, publicada en el Diario Oficial de 13 de agosto de 2018.